

**INFORME QUE PRESENTA LA JUNTA DIRECTIVA DE INTERNATIONAL
BRIQUETTES HOLDING (IBH) A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE
ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL 04 DE DICIEMBRE DE 2019**

Señores Accionistas:

Habiendo concluido el pasado 30 de septiembre de 2019 el ejercicio fiscal de International Briquettes Holding ("IBH" o la "Compañía"), sometemos a consideración de esta Asamblea el presente Informe y los estados financieros de la empresa, acompañados con el Informe de los Auditores Externos.

1. NACIONALIZACIÓN DE LAS FILIALES VENPRECAR Y ORINOCO IRON

Como se ha venido informando desde 2009 en las comunicaciones que la Junta Directiva ha presentado a los accionistas, el hecho de mayor relevancia que ha afectado a la Compañía desde 2009 ha sido la nacionalización de sus subsidiarias venezolanas Venezolana de Prerreducidos Caroní "Venprecar", C.A. ("Venprecar") y Orinoco Iron, S.C.S., Sociedad en Comandita Simple ("Orinoco Iron"). El 21 de mayo de 2009, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela anunció la "nacionalización" de las entonces filiales Venprecar y Orinoco Iron, en conjunto con el resto de las empresas privadas que forman parte del sector briquetero del país. Seguidamente, el 25 de mayo de 2009, el Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM) de la República Bolivariana de Venezuela informó a las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron la constitución y conformación, para cada una de las empresas, de las llamadas "Comisiones de Transición". Posteriormente, en Gaceta Oficial N° 39.220 de fecha 14 de julio de 2009, se publicó el Decreto N° 6.796 que ordena, entre otros asuntos: i) la adquisición de las empresas Venprecar y Orinoco Iron, a los fines de su transformación en empresas del Estado; y ii) la conformación de: a) las "Comisiones de Transición" que asumirán el control operativo de manera inmediata a fin de garantizar la transferencia y la continuidad de las actividades que realizan las empresas, y b) una "Comisión Técnica" compuesta por representantes de las empresas y representantes del Estado a los fines de acordar el justiprecio, para lo cual quedó establecido un período de 60 días, prorrogable por las partes en 60 días adicionales.

Durante 2009, las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron contrataron los servicios de evaluadores independientes debidamente acreditados, que realizaron avalúos de las maquinarias e instalaciones de Venprecar y Orinoco Iron, para determinar el valor de reposición

depreciado de los activos al 30 de junio de 2009. Adicionalmente, las gerencias de Venprecar y Orinoco Iron realizaron, al 30 de junio de 2009, el cálculo del valor de uso de la propiedad, planta y equipos de cada una de las empresas, lo cual consistió en la determinación del valor presente de las proyecciones de flujo de caja futuros que se estimó generaría el uso de los activos. Los antes mencionados cálculos, los cuales constituyen diferentes técnicas para determinar el valor razonable de los activos de una empresa, determinaron que tanto el valor de los avalúos como el valor de uso efectuados en junio de 2009, son mayores que el valor en libros de los activos netos de las empresas.

Durante el mes de noviembre de 2009, se iniciaron negociaciones sobre el justiprecio de Orinoco Iron y Venprecar con los representantes del sector oficial designados por el MIBAM.

El 5 de febrero de 2010, el Estado venezolano tomó control de Venprecar y Orinoco Iron según se evidencia en el acta de inspección judicial realizada por el Juzgado Primero del Municipio Caroní del Segundo Circuito de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en el cual estuvieron presentes, por parte del Estado Venezolano, una representación del MIBAM, las Comisiones de Transición de Venprecar y Orinoco Iron, así como representantes de las organizaciones sindicales. Con este acto el Estado Venezolano asumió, en forma unilateral, exclusiva y total, el control operacional y la administración de las mencionadas sociedades como empresas en marcha (en todo lo concerniente a los asuntos comerciales, financieros, laborales, fiscales y legales), así como los riesgos sobre o derivados de los bienes muebles, inmuebles e intangibles de Venprecar y de Orinoco Iron y de sus respectivas explotaciones industriales. En consecuencia, quedó bajo la exclusiva responsabilidad del Estado el control de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, la administración, la operación, la seguridad y la explotación industrial de Venprecar y de Orinoco Iron sin perjuicio de la reserva de los derechos correspondientes a los socios, accionistas o titulares de intereses, directos e indirectos, de dichas sociedades mercantiles.

El 15 de mayo de 2010, en alocución pública, el Presidente de la República informó en relación con el proceso de “nacionalización” de las empresas briqueteras del país, incluyendo Venprecar y Orinoco Iron, que las Comisiones de Transición habían trabajado en dos direcciones (i) darle continuidad a la operación de las plantas, y (ii) la negociación de los precios de dichas empresas nacionalizadas. En el caso de Venprecar y Orinoco Iron, el Presidente de la República indicó que el precio de las dos plantas propuesto por el Gobierno Nacional estaría entre US\$ 600 millones y US\$ 800 millones.

El 6 de julio de 2011, se llevó a cabo una Asamblea Extraordinaria en la cual se informó en detalle a los accionistas de la Compañía sobre las diferentes actuaciones y trámites que fueron realizados por la gerencia de IBH dentro del proceso de nacionalización de Venprecar y Orinoco Iron, durante el ejercicio 2011. La explicación pormenorizada de estas gestiones desarrolladas por la gerencia de IBH, está disponible en el sitio www.ibh.com.ve en la sección de anuncios al accionista con fecha 20 de julio de 2011 ("Información Presentada a la Asamblea (Informe Cronológico)").

El 9 de julio de 2013, IBH presentó ante el Ministerio del Poder Popular de Industrias (MPPI), una solicitud de indemnización a la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del mencionado Ministerio, en virtud de la expropiación de hecho del interés patrimonial que ostenta, directa e indirectamente (a través de IBH de Venezuela, C.A.), en las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, cuyo control operacional y administración fueron asumidos en forma unilateral y exclusiva por el Estado venezolano, sin haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social (la "Ley de Expropiación"), ni haber procedido al pago de la oportuna, justa e integral indemnización. En fecha 14 de noviembre de 2013, con fundamento en disposiciones constitucionales y legales, los apoderados de IBH presentaron un escrito ante el MPPI solicitándole dar respuesta a la referida solicitud de indemnización. A la presente fecha, el MPPI no ha emitido ningún pronunciamiento al respecto.

A mediados de agosto de 2013, apareció una noticia en varios medios de comunicación, según la cual el MPPI había anunciado la culminación del proceso de nacionalización de Venprecar y Orinoco Iron. En este sentido, la noticia (*v.gr., El Universal, 12-08-2013*) reseñaba que habían sido aprobadas la nacionalización y afectación de los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de las mencionadas empresas por parte del Presidente de la República, y que las mismas pasarían a denominarse Briquetera del Caroní y Briquetera del Orinoco, respectivamente, y a formar parte de un consorcio estatal briquetero. Sin embargo, a la fecha del presente Informe, la Compañía no ha recibido ninguna comunicación o información por parte del precitado Ministerio.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.119 Extraordinario, de fecha 19 de diciembre de 2013, aparecieron publicados los Decretos Presidenciales de la misma fecha, relacionados con las empresas briqueteras Venprecar y Orinoco Iron (ambas filiales de la Compañía) que se indican a continuación: (i) Decreto No. 695, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la

sociedad mercantil Venezolana de Prerreducidos Caroní "VENPRECAR", C.A. y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Transformación del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico; y (ii) Decreto No. 697, mediante el cual se afectan los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías que sirven para el funcionamiento de la sociedad mercantil Orinoco Iron, S.C.S. y sus empresas filiales, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la Obra Fortalecimiento de la Reducción Directa del Mineral de Hierro y Generación de Briquetas en Caliente que Contribuyan con el Sector Industrial Siderúrgico (los "Decretos de Afectación").

En fecha 2 de abril de 2014, aparecieron publicados en el diario Correo del Caroní, sendos carteles de emplazamiento librados por la Procuraduría General de la República, en ejecución de los referidos Decretos de Afectación, respectivamente, haciendo saber a los propietarios, poseedores y, en general, a todas aquellas personas que tuvieran algún derecho o interés sobre los bienes muebles, inmuebles y bienhechurías de Venprecar y Orinoco Iron, que debían comparecer ante dicho organismo dentro de los treinta (30) días siguientes.

Dentro del plazo establecido tanto en el Artículo 22 de la Ley de Expropiación como en el texto de los respectivos carteles de emplazamiento, la representación judicial de la Compañía y de su filial IBH de Venezuela, C.A., titulares del 98,936062% del interés patrimonial en Venprecar y Orinoco Iron (junto con Sivensa y otras de sus filiales que detentan directamente el 1,063875% de dicho interés patrimonial), comparecieron ante la Procuraduría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo y consignaron sendos escritos en los que se exponen los argumentos de hecho y de derecho que, en su criterio, justificaban la inejecutabilidad de los referidos Decretos de Afectación en los términos en que fueron concebidos, en virtud de que en febrero de 2010 el Estado venezolano asumió, en forma unilateral y exclusiva, el control operacional y la administración de las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, a los fines de su transformación en empresas del Estado.

El 10 de junio de 2014, IBH de Venezuela, C.A., titular de intereses legítimos en su condición de propietaria del 79,649740% del interés patrimonial en las sociedades mercantiles Venprecar y Orinoco Iron, interpuso por ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia sendas demandas contencioso administrativas de anulación contra los precitados Decretos de Afectación.

El 11 de diciembre de 2014, la referida Sala del Tribunal Supremo de Justicia, en virtud de la solicitud de acumulación presentada por la representación de la República, acordó suspender las audiencias de juicio previstas para ambos casos. Posteriormente, en fecha 3 de agosto de 2017, la prenombrada Sala declaró procedente la solicitud de acumulación antes mencionada. En fecha posterior, el 12 de junio de 2018, la prenombrada Sala fijó la Audiencia de Juicio para el 12 de julio de 2018, la cual se llevó a cabo en la fecha pautada y los apoderados judiciales de IBH de Venezuela, C.A., expusieron los argumentos y promovieron las pruebas que estimaron pertinentes en concordancia con la representación judicial de dicha filial, consignando los escritos correspondientes.

El 7 de agosto de 2018, apareció publicada sentencia interlocutoria del Juzgado de Sustanciación de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante la cual se admitieron pruebas promovidas por los referidos apoderados judiciales, quienes en fecha 18 de septiembre de 2018 y en acuerdo con la representación judicial de la filial IBH de Venezuela, C.A., apelaron parcialmente la referida sentencia por ante la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia. El 14 de mayo de 2019, la mencionada Sala del Tribunal Supremo de Justicia declaró sin lugar la apelación parcial antes referida. Luego de concluir el período para la evacuación de las pruebas, dicha Sala en decisión del 17 de octubre de 2019, en que acuerda la continuación del juicio, ordenó fijar el lapso para la presentación de los informes previa notificación de las partes.

A la fecha, no ha habido decisión judicial sobre el fondo de las demandas de nulidad de los Decretos de Afectación.

La Compañía y su filial IBH de Venezuela, C.A., titulares del 98,936062% del interés patrimonial en Venprecar y Orinoco Iron, defenderán sus derechos e intereses en los procedimientos expropiatorios. Durante el ejercicio fiscal 2019, no ha sido posible para la gerencia de IBH reanudar las negociaciones con el sector oficial involucrado en el proceso de nacionalización de Venprecar y Orinoco Iron, a los fines de concretar con el Gobierno Nacional un cronograma de trabajo para negociar el justiprecio de las mencionadas empresas briquetteras, en vista de la falta de receptividad que ha mostrado el Ministerio del Poder Popular de Industrias a los planteamientos y solicitudes realizadas en múltiples ocasiones por la referida gerencia durante dicho proceso. La Junta Directiva y la gerencia de IBH continúan evaluando diversos escenarios y cursos de acción, a los fines antes señalados.

Luego de la nacionalización de las filiales Venprecar y Orinoco Iron, IBH ha continuado, a través de su filial SDP International Corporation, con sus negocios de comercialización internacional de productos dirigidos a sectores industriales. A principio del mes de enero de 2018, la referida filial redujo sus operaciones y gastos de gestión para garantizar su permanencia.

2. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

IBH presenta sus estados financieros consolidados con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los estados financieros consolidados de la Compañía están presentados en dólares estadounidenses, que es su moneda funcional.

Las compañías domiciliadas en Venezuela deben mantener sus registros contables en bolívares. Para la traducción de los estados financieros de las filiales en Venezuela y de las partidas en moneda extranjera (en bolívares), registradas en los estados financieros de las filiales en el extranjero, se consideran los convenios cambiarios vigentes en Venezuela a la fecha de elaboración de este Informe.

La traducción de los estados financieros en bolívares a dólares estadounidenses de las filiales domiciliadas en Venezuela, ha sido realizada para todos los períodos presentados de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 21 (NIC 21), en lo aplicable a una entidad cuya moneda funcional y moneda de presentación son iguales, como sigue: Los activos y pasivos monetarios se traducen a las tasas de cambio de cierre, los activos no monetarios y el patrimonio a las tasas de cambio históricas y las cuentas de resultados a las tasa de cambio promedio mensual. Las ganancias y pérdidas en cambio que surgen principalmente del efecto de las fluctuaciones cambiarias sobre las partidas denominadas en bolívares se incluyen en el estado consolidado de resultados, en la cuenta "Ganancia en cambio, neta".

Las transacciones y saldos en moneda extranjera de IBH y sus filiales extranjeras, constituidos principalmente por bolívares, han sido convertidos a dólares estadounidenses utilizando la tasa de cambio a la fecha de la transacción y la tasa de cambio de cierre, respectivamente, de acuerdo con lo indicado en la NIC 21. Las diferencias en cambio que resultaron principalmente de las fluctuaciones del bolívar respecto al dólar al traducir los saldos y las transacciones en moneda extranjera al 30 de septiembre de 2019 y 2018, se presentan en los resultados de los ejercicios finalizados en dichas fechas, en la cuenta "Ganancia en cambio, neta".

Al 30 de septiembre de 2019 y 2018 la tasa de cambio de referencia del Sistema de Mercado Cambiario de 20.746,39 y de 62,17 Bs. por 1US\$, respectivamente, y las tasas de cambio promedio anual del 2019 y 2018 fue la tasa de cambio del Sistema de Mercado Cambiario 5.685,23 y de 7,67 Bs. por 1US\$, respectivamente, debido a que la gerencia considera que estas tasas reflejan la mejor estimación de las expectativas de los flujos futuros de bolívares que habrían de erogarse o recibirse, para extinguir las obligaciones o realizar los activos en moneda extranjera a dichas fechas, utilizando mecanismos legales y permitidos por el Estado o leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

La gerencia de IBH considera que debido a las acciones tomadas por el Estado Venezolano perdió la autonomía para dirigir las políticas financieras y de operación de las empresas Venprecar y Orinoco Iron, y por lo tanto, consolidó sus activos, pasivos y resultados de las operaciones hasta el 30 de junio de 2009, fecha de corte contable más cercano a la fecha del Decreto que otorgó el control operativo de estas empresas al Estado Venezolano y que fue formalizado en el acto del 5 de febrero de 2010. El importe en libros de la inversión en la fecha en que las empresas dejaron de consolidarse, se consideró como el costo y se presentó como una inversión disponible para la venta, la cual fue denominada como “Inversiones disponibles para la venta en empresas en proceso de nacionalización”.

Los resultados consolidados que se reseñan en este Informe han sido elaborados en dólares americanos de conformidad con las normas antes mencionadas, para los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2019 y 2018¹.

3. RESULTADOS DEL EJERCICIO FISCAL

A raíz del tratamiento contable acordado como producto del anuncio de la nacionalización de las empresas Venprecar y Orinoco Iron, las líneas de negocio reflejadas por IBH y sus filiales están vinculadas únicamente a los servicios de procura y comercialización que se venían prestando a través de filiales fuera de Venezuela.

a. **INGRESOS POR SERVICIOS COMERCIALES:** IBH registró ingresos por servicios comerciales por US\$12 mil en el ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2019, y durante el año fiscal anterior registró ingresos por US\$ 75 mil. La disminución de los

¹ El ejercicio económico 2019 comprende el período de doce meses desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019. El ejercicio económico 2018 comprende el período de doce meses desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018.

ingresos por US\$63 mil durante el periodo 2019 es producto de la decisión de la empresa en reducir sus operaciones, gastos de gestión y garantizar su permanencia.

- b. **PÉRDIDA OPERATIVA:** IBH tuvo una pérdida operativa de US\$ 20 mil en el ejercicio 2019, comparada con la pérdida operativa de US\$ 322 mil en el período 2018. La disminución de la pérdida en US\$ 302 mil durante el ejercicio se debe a la reducción de los gastos generales y de administración y el aumento de los otros ingresos operativos netos.
- c. **PÉRDIDA NETA DEL AÑO:** El resultado neto de IBH en el ejercicio económico 2019 fue una pérdida neta de US\$ 22 mil comparado con una pérdida neta de US\$ 324 mil del año económico 2018. Esta disminución de la pérdida en US\$ 302 mil en los resultados de IBH, se debe principalmente por la disminución de la pérdida operativa como se explica más arriba.

4. LITIGIOS Y RECLAMACIONES

La Compañía y sus filiales no incluidas en las inversiones en empresas en proceso de "nacionalización" no tienen litigios, reclamaciones civiles, fiscales, laborales ni mercantiles en su contra que incidan o puedan incidir, en forma material, en su situación económica y financiera.

5. GOBIERNO CORPORATIVO

Conforme con las mejores prácticas de gobierno corporativo, la Junta Directiva de IBH está conformada en su mayoría por directores independientes de la administración, integrada por calificados profesionales con experiencia en distintas áreas de negocios. La Junta Directiva es responsable de definir la dirección estratégica, así como de supervisar y evaluar el desempeño de las operaciones.

IBH mantiene mecanismos de control y supervisión de procesos con los objetivos de vigilar la ejecución de los planes aprobados por la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva, y de proteger los intereses de los accionistas, empleados, clientes, proveedores y acreedores. Los miembros de la Junta Directiva de IBH son al mismo tiempo los miembros del Comité de Auditoría. Este Comité tiene como función supervisar que los procesos del negocio estén alineados con el sistema de control interno establecido por la empresa y sus filiales, así como

revisar, al cierre de cada ejercicio fiscal, los Estados Financieros Consolidados con los Auditores Externos.

6. DIVIDENDOS

No hubo decreto de dividendo durante el presente ejercicio económico.

7. POLÍTICAS DE CRÉDITO, COBRANZAS E INGRESOS

Durante el ejercicio, ningún cliente contribuyó con más del 20% de los ingresos.

8. DECLARACIÓN DE MONEDA DE ENDEUDAMIENTO

Las obligaciones comerciales de las filiales de IBH están denominadas mayoritariamente en dólares de los Estados Unidos de América.

* * *

La Junta Directiva y la gerencia de IBH continuarán realizando todos los esfuerzos para lograr un acuerdo de indemnización justa por la nacionalización de Venprecar y Orinoco Iron.

LA JUNTA DIRECTIVA

Caracas, 4 de noviembre de 2019

Auditores	Pacheco Apostólico y Asociados (Miembro de <i>PricewaterhouseCoopers</i>) Ave. Principal de Chuao, Edificio del Río, Caracas, Venezuela Teléfono: (58 212) 700.6332 Telefax: (58 212) 991.5210 Correo Electrónico: pedro.pacheco@pwc.com
------------------	--